



DECRETO EDIL N° 207/2025

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 15 AGO 2025

VISTOS

Que, Mediante CITE JEF.DES.ORG. N° 067/2025 de 02 de julio, el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado del Área de Organización y Métodos, con visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S. solicitan la Aprobación del REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE" mediante Decreto Edil.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 señala: la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, el artículo 405 del mismo cuerpo normativo establece: el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1.El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial y 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que, el artículo 6.II de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, menciona que la autonomía, es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. Por tu parte, el numeral 4 del mismo artículo señala que: la competencia, es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la ley. Una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida, con las características establecidas en el artículo 297 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:(...) b) Decreto Edil, emitido





por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, por su parte el Art. 26, núm. 5 de la norma precitada establece que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 2493 de 26 de agosto de 2015 señala: El presente Decreto Supremo tiene por objeto: a) Crear el Fondo de Desarrollo Indígena, como Institución Pública Descentralizada, estableciendo su organización y funciones; el artículo 3, dispone: El Fondo de Desarrollo Indígena, tiene la finalidad de gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas.

Que, el Convenio Intergubernativo de Financiamiento N° 260/2017, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en fecha 14 de Julio de 2017 para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre", en su Cláusula Décimo Segunda (Obligaciones de las Partes), señala las obligaciones de la Entidad Ejecutora, entre las que se encuentra: p) Efectuar la transferencia publico privada de los bienes de dominio privado que genere el proyecto a favor de beneficiarios en un plazo máximo de (30) días hábiles a la conclusión de la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma aprobado.

CONSIDERANDO II:

Que, el INFORME TÉCNICO CITE INF.TEC.MEJ.PISC. 46/2025 de 13 de mayo, elaborado por el Ing. Rolando Villca Jacome, Ingeniero Acuicultor; via Ing. Mirko Salinas, Responsable de Desarrollo Agropecuario; Lic. Valeriano Tarifa Heredia, Director de Desarrollo Productivo y Empresarial, dirigido al Lic. Pedro Luis Gonzales Pecho, Secretario Municipal de Desarrollo Económico del GAMS; en cuyos antecedentes menciona que el 14 de julio de 2017 se suscribió el Convenio Intergubernativo N° 260 de Financiamiento entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre", aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 257/2017; que durante la ejecución del proyecto se dio mayor énfasis a la asistencia técnica para la cría, alimentación y prevención de enfermedades de las unidades piscícolas de los distritos 7 y 8 y asegurar la producción de carne de pescado; que al haber finalizado la ejecución del proyecto, el informe recomienda la elaboración y aprobación del Reglamento Municipal de Transferencia Público-Privada del Proyecto Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6,7 y 8 del municipio de Sucre.

Que, el INFORME LEGAL S.M.D.E. N° 020/2025 de 16 de junio, elaborado por la Abg. Litzi Elirida Mora Rodríguez, Abogada S.M.D.E.; dirigido al Lic. Pedro Luis Gonzales Pecho; Secretario Municipal de Desarrollo Económico del GAMS; en cuyo análisis legal menciona: se cuenta con el Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución de Proyecto "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6,7, y 8 del Municipio de Sucre", suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; que en su cláusula decima segunda (obligaciones de las partes), parágrafo II, inciso p) señala: la realización de la transferencia público privada de los bienes de dominio privado que genere el proyecto en favor de los beneficiaros en un plazo máximo de (30) días hábiles a la conclusión de la ejecución del proyecto, de acuerdo al cronograma aprobado; que existe la necesidad de contar con un instrumento normativo que regule la transferencia de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, que no existe óbice alguno para continuar con el trámite correspondiente; en ese sentido el informe recomienda la remisión de los antecedentes a la Jefatura de Desarrollo





Organizacional y Métodos del proyecto de Reglamento Municipal de Transferencia Público-Privada de los bienes adquiridos en el marco del proyecto "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6,7, y 8 del Municipio de Sucre".

Que, INFORME TÉCNICO JEF. DES.ORG.CITE N° 015/2025 de 01 de julio, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado Área de Organización y Métodos del G.A.M.S. y el Lic. Mijail Peducasse Suarez, Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos G.A.M.S; dirigido al Lic. José Felipe Jerez Mantica, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo GAMS; en cuyos antecedentes menciona: que la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del GAMS, se constituye en la Unidad plenamente facultada para plantear el presente instrumento normativo, así como llevar a cabo la operatividad y seguimiento constante a su aplicación, esto en coordinación directa con todos los actores involucrados en los procesos descritos; que a través del presente instrumento normativo se busca regular y establecer los procedimientos de transferencias público-privadas, en el marco del convenio Intergubernativo de financiamiento para la ejecución del proyecto Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6,7, y 8 del Municipio de Sucre" suscrito entre el FDI y el GAMS, siendo responsables de su ejecución los servidores públicos de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico; que posterior a la revisión de Reglamento se evidencia la viabilidad técnica y administrativa del presente documento normativo, ya que permitirá cumplir de forma plena el convenio FDI/CONV N° 260/2017; en ese sentido el informe recomienda la Aprobación del Reglamento Municipal de Transferencia público-Privada de los bienes adquiridos en el marco del proyecto "Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6,7, y 8 del Municipio de Sucre", mediante Decreto Edil, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 2078/2025 de 11 de julio, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal de toda la documentación pertinente, concluyendo que resulta legalmente factible al caso concreto, por lo que recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción del Decreto Edil que aprueba el REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en uso de sus específicas atribuciones y las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas en vigencia:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO PISCÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, compuesto de III (Tres) Capítulos, 12 (Doce) Artículos y una Disposición Transitoria, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

ARTICULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del GAMS, la aplicación, cumplimiento y difusión del Reglamento, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

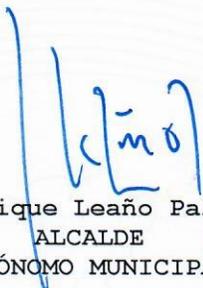




ARTICULO TERCERO. - INSTRUIR, a la secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Decreto Edil, así como el Reglamento, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

